

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Intero y nueva de la capital

PESETAS

- Por un mes.....5'00
- Por tres meses.....15'00
- Por seis meses.....30'00
- Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de puesto pago, se tasarán a razón de VEINTICINCO por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente orden de pago, haber satisfecho los Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaria el requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

613

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito Sección 1.ª Negociado 3.º de 21 de abril ppd. me dice lo siguiente:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Corera (Logroño) con motivo de la pensión solicitada por doña Margarita Fernández Cortés como huérfana del que fué Secretario de dicha Corporación Municipal don José Fernández Castán remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924; Resultando que el causante prestó sus servicios por un espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Longas (Zaragoza) y Corera (Logroño) percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 3500 pesetas anuales; Considerando que el Ayuntamiento de Corera, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada fijando ésta en la cantidad de 875 pts anuales, o sea el 25 por cien del sueldo regulador. Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que el causante prestó sus servicios deberá contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Longas... 24'30 pts; Corera... 48'62; cuyo total de 72'92 pesetas equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local (a partir del día 20 de mayo de 1949 siguiente al del fallecimiento del causante), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.»

Lo que se hace público en este B. O. para general conocimiento y efectos.»

Logroño 8 de mayo de 1.950
El Gobernador Civil,
720

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

636

Relación de los individuos inscritos en esta Capital, nacidos en

el año 1931 en la fecha y poblaciones que al frente de cada uno se expresan, están comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1951 de Marinería de la Armada, que deben de ser baja en los alistamientos de Ejército en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada de 14 de diciembre de 1943, Artículo 114 del Reglamento para su aplicación y Artículo 71 del vigente Reglamento de Ejército de fecha de 6 de abril de 1943.

Núm. 377 Ricardo Pérez Andrés, hijo de Joaquín y Vicenta, nacido el 25 de Agosto en Enciso, Barcelona a veintinueve de abril de 1950.

El C. de N. 2.º Comandante Jefe del Detall,

747

Administración de Justicia

ANUNCIO DE SUBASTA

533

D. Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Villamejana a la que corresponde el pueblo de Nalda.

Hago Saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen y cuyo acto presidido por el Sr. Juez de Paz se celebrará el 17 de junio de 1950, en el local del Juzgado a las 16 horas.

Deudor José María Tovilla Osma, Uua finca rústica en el «Puntido» de 20 áreas, secano que linda N. y S. Illico terreno comunal, E. y O. Barranco, terreno comunal en 400 pesetas.

Otra en «San Agustín» regadío de 6 áreas y 60 centiáreas, que linda N. Carretera, S. y E. Valentín Ramírez y O. Fábrica del mismo dueño en 1280 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

- 1.ª—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación suplementaria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningún otro.
- 2.ª— Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo de base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal recargos y costas del procedimiento. Nalda 25 de abril de 1950.

El Recaudador,
633

EDICTO

634

D. Pedro-Jesús Vitrián Esparza, Juez de Instucción de Alfaro con jurisdicción prorrogada a este de Cervera del Río Alhama y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en Providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del Sumario n.º 13 de 1948, que se siguió en este Juzgado sobre Querrelia por Injurias Graves contra Marcela Vidorreta Jiménez, se acuerda sacar en venta y pública subasta, por primera vez, la mitad indivisa de una finca urbana, embargada a la citada procesada para pago de las responsabilidades pecuniarias del referido sumario, bajo las condiciones que luego se dirán, y para cuyo acto se ha señalado el día veinte del próximo Junio a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Finca objeto de la subasta CASA y corral, sita en esta villa en el barrio de Cabretón, que consta de tres pisos y una superficie de sesenta metros cuadrados, linda por la derecha entrando con Melitón Vidorreta, por la izquierda con Claudio Jiménez y por la espalda con calle. Líquido imponible de toda la finca ciento setenta y cuatro pesetas. Valorada en seis mil setecientas sesenta pts. (6.760).

CONDICIONES

- 1.ª—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio en que ha sido valorada.

2.ª—No existen títulos de propiedad de la finca mencionada y por consiguiente no podrán exigir ninguno; haciéndose constar que en el Registro de la Propiedad, según certificación expedida con fecha ocho del pasado mes, no consta ninguna carga o gravamen.

Dado en Cervera del Río Alhama a quince de Mayo de mil novecientos cincuenta.

El Secretario Judicial,
P. H.

743

EDICTO para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido

633

Don Mariano Tremps Pallarés, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del pueblo de Briones: Hago Saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica del año de 1948, se ha acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan:

- Gregorio Orive Huércanos.
- Gregoria Arre-ti Torrecilla.
- Isabel Crespo López
- Juan Orive Ruiz
- Eugenio Oteo Nanclares
- Filomena Salazar Domínguez
- Feliciano Ventosa Vadillo
- Pueblo de San Vicente de la Sonsierra. Deudores:
- Prudencio Pascual Martínez
- Vicente Ruiz
- Constantino Quintana Orive
- Hros ds Ramón del Río
- Isaac Vivanco
- Pueblo, San Asensio. Deudores:
- Don Félix Bañares Alonso
- Eduardo López García
- Julián Loza Peñafiel
- Cándido Nanclares Sáez
- Gregorio Orive Huércanos

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica por medio del presente Edicto que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el Estatuto de Recaudación vigente, y se les requiere para que en el término de OCHO DIAS a partir de la publicación de este Edicto se personen en este expediente o nombren representante que lo verifique, advirtiéndoles que pasado este plazo serán declarados en

rebeldía y no se practicará a los expresados deudores, ninguna otra notificación ni requerimiento.

En Haro a 29 de abril de 1.950
El Recaudador Auxiliar,
746

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

651

Acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso público para adjudicar la explotación en exclusiva del servicio de autobuses en la Ciudad y término municipal de Logroño, se habilita el plazo de cinco días hábiles, a contar del inmediato siguiente al de inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que puedan interponerse reclamaciones conforme señala el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Logroño 23 de mayo de 1950.
El Alcalde,
Julio Pernas
761

Confederación Hidrográfica del Ebro

731

Concurso de destajo para ejecución de las obras de Fábrica en la Toma Intermedia para riegos, Pantano González Lacasa.

Hasta las trece horas del día diez de junio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto general de la obra asciende a 2.799.264,88 pesetas y el presupuesto de este destajo a 200.000,00 pesetas.

La fianza provisional, a 5.000.000 pesetas.
Los gastos del concurso, a 1.500.000 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza (Paseo de Mola, número 26), el día 17 de junio próximo a las once horas en acto público.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza a 9 de Mayo de 1950
El Ingeniero Jefe,

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de provincia de con domicilio en calle de número enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de y fecha así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de se compromete a tomar a su cargo la ejecución

de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fijan las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente)
623

NOTA-ANUNCIO

545

Don Ramón Vallés Lombarte, como Contratista adjudicatario de las obras de Encauzamiento del río Cidacos (2.ª zona) (Logroño), ha solicitado la devolución de la fianza complementaria por haber realizado hasta la fecha obra cuyo valor es superior al 50 por 100 del presupuesto.

Lo que se hace público para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes dentro del plazo de treinta días naturales consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación de Nota-Anuncio, en el BOLETIN Oficial de la provincia.

Zaragoza 29 de abril de 1.950.
El Ingeniero Director Adjunto,
F. Fernández
751

Anuncios Oficiales

EDICTO

632

De conformidad con lo que establece el artículo 228 de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1941, se convoca a Junta General a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del Regadío Alto de esta jurisdicción incluso a los industriales que de algún modo las utilicen, para que concurren al local de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, el día 18 de junio del año en curso y horas de las doce, al objeto de proceder a la constitución de la correspondiente Comunidad de Regantes para dicho aprovechamiento, y establecer las bases a que se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos que la han de regir, nombrándose una Comisión encargada de formular los proyectos.

Agoncillo 12 de mayo de 1950.

El Jefe de la Hermandad,
736

ANUNCIO

625

Por el presente, se notifica a todos los regantes con el agua de la fuente «El Santo» en la jurisdicción de Cañas, que el Ayuntamiento de esta villa, en sesiones de 25 Junio 1948 y esta fecha, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo amistoso y toda vez que el proyecto de abastecimiento de aguas fue aprobado definitivamente por Orden Ministerial de 13 Septiembre 1946, ha acordado proceder a la expropiación forzosa del derecho de riego para 29000 litros de agua poco más o menos que necesita de dicha fuente, al mismo tiempo que se les invita a que en el plazo de quince días presenten sencilla proposición de precio a indemnizar ante este Ayuntamiento, los que no lo hubieren ya hecho pudiendo interponer contra dichos acuerdos recurso conten-

cioso y previamente el de reposición en el plazo de quince días a este Ayuntamiento en la Secretaría del mismo.

Canillas de Rio Tuerto (Logroño) 14 Abril 1950.
El Alcalde
729

EDICTO

643

Confeccionados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los Apéndices al Registro Fiscal de Edificios y Solares, las alteraciones presentadas en la riqueza rústica y Recuento de Ganadería que han de servir de base para los repartimientos del año 1951; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, a los efectos de examen y reclamaciones que procedan por los interesados.

Cordován 15 de mayo de 1.950

El Alcalde,
749

648

Confeccionados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los Apéndices al Registro Fiscal de Edictos y Solares, las alteraciones presentadas en la Riqueza rústica y recuento de Ganadería que han de servir de base para los repartimientos del año de 1.951; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, a los efectos de examen y reclamaciones que procedan por los interesados.

Cárdenas 15 de Mayo de 1.950

El Alcalde,
754

EDICTO

642

A las once horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de camino de servicio y pavimentación de la Calle las Huertas Plaza de Esteban Villegas, de esta localidad. El tipo o precio de licitación que ha de servir de base para la subasta será de ciento noventa y tres mil ochocientos sesenta pesetas y veintiocho céntimos (193.860,28).

La mesa que adjudicará la subasta provisionalmente estará constituida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y por otro miembro de la Corporación Municipal, y del acto dará fe el Notario de Nájera.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del presentador y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las once horas del día anterior hábil al fijado para la celebración de la subasta, debiendo acompañar por separado resguardo acreditativo de haberse constituido en Arcas Municipales un depósito provisional de pesetas 9.693'00.

El rematante quedará obligado a constituir una fianza definitiva equivalente al 10 por 100 de la cantidad por la que se le adjudica la subasta.

El rematante quedará igualmente obligado a dar comienzo a las obras dentro del plazo de veinte días siguientes a aquel en que se lo notifique la adjudicación definitiva de la misma y terminarlas antes de cumplidos seis meses a partir del día en que dieren comienzo, obligándose a conservarlas en buen estado hasta

que sean recibidas por el Ingeniero Director, el importe de las diferentes unidades de obra sera abonado al rematante mensualmente, previa certificación que expedirá el Ingeniero Director de las obras.

Al acto de las subastas podrán concurrir los licitadores por sí o por medio de apoderado con poder bastante declarado, por cualquier Abogado con ejercicio y residiendo en Logroño o Nájera.

Todos los gastos que se originen en el expediente referente a la subasta serán de cuenta del rematante, así como los anuncios en periódicos oficiales y particulares, honorarios de Notario, contribuciones e impuestos, Derechos Reales y cuantos lleven consigo hasta la formalización del contrato, quedando obligado el rematante a lo dispuesto en la Ley de Accidentes de trabajo y Reglamento para su aplicación, considerándolo como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir en los operarios con motivo del ejercicio de los trabajos, quedando lo mismo obligado al cumplimiento de las leyes sobre seguros sociales y subsidios Familiares, subsidio de Vejez y la reglamentación del trabajo.

Caso de resultar iguales dos o mas proposiciones, se verificarán en el mismo acto por pujas a la llana durante quince minutos y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

Los pliegos de condiciones y proyectos de presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados todos los días laborables durante las horas de oficina.

Matute 16 de mayo de 1950

El Alcalde,

MODELO DE PROPOSICION

D. mayor de edad, vecino de domiciliado en con capacidad suficiente para contratar, enterado del pliego de condiciones económicas y facultativas y del proyecto de presupuesto de las obras de camino de servicio y pavimentación de la calle de las Huertas y Plaza de Esteban Villegas del pueblo de Matute, se compromete a realizar las mismas por la cantidad de pesetas en la letra, aceptando todas las cláusulas de los referidos pliegos.

Fecha y firma.
748

Comunidad de Regantes de Nalda

EDICTO

654

Por medio del presente edicto, se convoca a Junta General extraordinaria y por plazo de 30 días a todos los propietarios e industriales regantes y demás usuarios que tienen derecho al aprovechamiento de las aguas derivadas por las acequias denominadas Ríos Torredano, Mercadillo, Miguel, Trujas, Antiguo, Royo y Regadera para el día veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y hora de las dieciseis, comparezcan a dicha Junta que se celebrará en el local del Sindicato de esta villa sito en la calle de la Tela N.º 4, con el objeto de someter a la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad.

Nalda a 25 de mayo de 1950.

El Presidente,
760